



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MPA

Ayabaca, 15 de Setiembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Carta N° 004-2023-CH/JMME, de fecha (15.07.2023), emitido por el representante Común del Consorcio Huachuma; el Informe N° 242-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha (09.08.2023), emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 355-2023-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha (23.08.2023), emitido por el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento; el Informe N° 1825-2023-GDUR/MPA, de fecha (24.08.2023), emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 479-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (12.09.2023) emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobando por Decreto Suprema N° 023-2005-VVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento;

Que, con Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR, aprobado en la R.D. N° 528-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR y la R.D. N° 064-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR; prescribe que en los saneamientos físicos legales del proyecto deben contener lo siguiente:

“FICHA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE”:

- [16] Saneamiento Físico Legal/ Disponibilidad física del predio
- [16.1] Cargo y/o resultado de la Solicitud de Búsqueda Catastral
- [16.2] Informe Técnico y legal
- [16.3] Resolución de Disponibilidad Física del predio o terreno.

Asimismo, en la misma Directiva establece que:

- SI EL TERRENO PERTENECE A LA COMUNIDAD CAMPESINA

Original o copia legalizada por notario público o Juez de Paz, del acta de asamblea de la comunidad campesina, donde se acuerda ceder el uso un área de terreno o una servidumbre de paso a favor de la UEI para la ejecución del proyecto. El acta debe estar suscrita por los representantes de la comunidad, su junta directiva (vigente e inscrita) y el titular de la UEI (En el marco de la Ley de C. Campesinas)

Que, en ese sentido, de acuerdo a los documentos adjuntados al presente expediente, se ha verificado que obran las Actas de Donación de los diferentes terrenos donde se ubican las principales estructuras del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO, LA CHITA Y TAMUS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2511950, llevadas a cabo en Asamblea contando con la asistencia de la población beneficiaria y sus respectivas autoridades, y suscrita por los mismos, donde se autoriza la donación de los terrenos para la ejecución del proyecto;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Que, mediante Carta N° 004-2023-CH/JMME, de fecha (15.07.2023), emitido por el representante Común del Consorcio Huachuma, el Sr. Junior Michael Monsefu Espinal, encargado de la Elaboración del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO, LA CHITA Y TAMUS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2511950”, ingresa a la Entidad Edil el levantamiento de observaciones realizadas por la Entidad, respecto a la emisión de libre disponibilidad de terreno; asimismo, solicita estudio de informes técnico legal y aprobación con acto resolutivo correspondiente de la libre disponibilidad del terreno;

Que, con Informe N° 242-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha (09.08.2023), emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite los actuados a la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado para la verificación de la libre Disponibilidad del terreno del expediente técnico antes mencionado;

Que, a través del Informe N° 355-2023-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha (23.08.2023), emitido por el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento, informa que se ha evaluado y verificado el levantamiento de observaciones presentado por el Representante Común del Consorcio Huachuma; asimismo, se constata que la documentación presentada en el Informe de Ubicación de Estructuras contiene: Acta que donación de los terrenos, memorias descriptivas, búsquedas catastrales, planos perimétricos y planos de ubicación, la misma que fue verificada y validada en campo; por consiguiente, se concluye que se cuenta con libre disponibilidad, por lo que solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1825-2023-GDUR/MPA, de fecha (24.08.2023), solicita aprobación mediante acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO, LA CHITA Y TAMUS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2511950”, por lo que remite los actuados a Gerencia Municipal, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N de fecha (24.08.2023) la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal correspondiente.

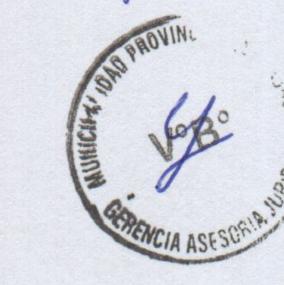
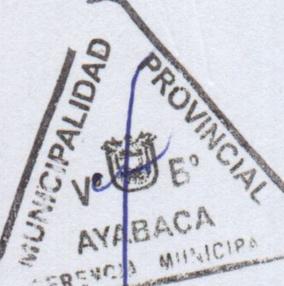
Que, mediante Informe N° 479-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha(15.09.2023), emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la libre disponibilidad del terreno para el “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO, LA CHITA Y TAMUS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2511950”;

Que, el despacho de Alcaldía, con V°B° de fecha (15.08.2023), autoriza la proyección del Acto Resolutivo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR y GARANTIZAR que existe libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución física del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO, LA CHITA Y TAMUS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2511950”, conforme al cuadro siguiente:



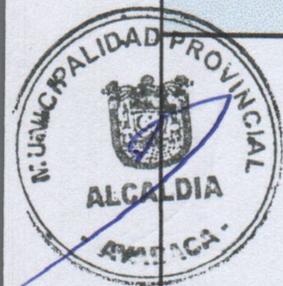


Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

CUADRO RESUMEN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS		
					VÉRTICE	NORTE	ESTE
HUACHUMA	(S1)	CAPTACIÓN QUEBRADA "EL PULUCAY"	9.80 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9499153.344	638711.640
					P2	9499151.598	638713.359
					P3	9499154.405	638716.209
					P4	9499156.151	638714.490
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN 01	1656.69 m	Inicio	9499152.310	638712.685	
				Fin	9500033.846	637602.229	
		PTAP, RESERVORIO PROYECTADO (15 m ³)	455.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9500034.588	637595.415
					P2	9500006.528	637616.334
					P3	9500014.298	637626.757
					P4	9500042.358	637605.837
PIRCAS	(S1)	CAPTACIÓN DE LADERA "LA CHILLA"	32.18 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9499402.877	635619.947
					P2	9499397.571	635618.498
					P3	9499396.030	635624.141
					P4	9499401.336	635625.590
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	1802.23 m	Inicio	9499400.000	635620.000	
				Fin	9499520.382	634292.417	
		RESERVORIO PROYECTADO (5 m ³)	55.30 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9499523.420	634285.768
					P2	9499516.963	634290.320
					P3	9499520.996	634296.041
					P4	9499527.453	634291.490
TABLAS	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL "TABLAS"	32.18 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497580.579	639451.725
					P2	9497575.162	639452.677
					P3	9497576.175	639458.439
					P4	9497581.592	639457.486
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	181.96 m	Inicio	9497577.988	639452.999	
				Fin	9497495.580	639295.343	
		RESERVORIO PROYECTADO (5 m ³)	55.30 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497499.136	639295.441
					P2	9497492.590	639292.963
					P3	9497489.793	639300.352
					P4	9497496.340	639302.830
NARANJO DE TABLAS	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL "SHIMIR"	32.18 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9498008.060	639499.303
					P2	9498003.308	639502.714
					P3	9498006.515	639507.182
					P4	9498011.268	639503.771
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	673.85 m	Inicio	9498009.000	639502.000	
				Fin	9498147.081	638907.686	





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS		
					VÉRTICE	NORTE	ESTE
CHIFA		RESERVORIO EXISTENTE (5m3)	55.30 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9498149.647	638900.741
					P2	9498143.601	638905.826
					P3	9498148.107	638911.184
					P4	9498154.153	638906.099
	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL "ALISOS"	32.18 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497308.813	640413.163
					P2	9497306.474	630418.525
					P3	9497311.515	630420.724
					P4	9497313.854	630415.362
	(S1)	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	737.03 m		Inicio	9497311.000	640414.998
					Fin	9497379.693	639732.784
		RESERVORIO EXISTENTE (5m3)	55.30 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497376.719	639730.484
					P2	9497373.501	639737.699
TAMUS		CAPTACIÓN MANANTIAL "TAMUS"	32.18 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9496586.060	642412.303
					P2	9496581.308	642415.714
					P3	9496584.515	642420.182
					P4	9496589.268	642416.771
	(S1)	LÍNEA DE CONDUCCIÓN 01	1246.88 m		Inicio	9496587.000	642415.000
					Fin	9495933.909	641449.672
		RESERVORIO PROYECTADO (5m3)	55.30 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9495932.037	641446.290
					P2	9495926.633	641452.053
	(S1)				P3	9495931.739	641456.841
					P4	9495937.143	641451.079

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 CPC. DAVID IVANI QUINDE RIVERA
 ALCALDE